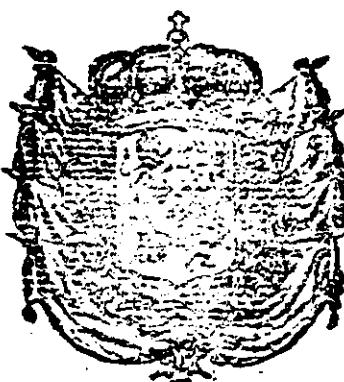


Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de Ramón GONZALEZ, a 10 reales mensuales llevado á las casas de los señores suscriptores.



En las provincias á 12 reales al más franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitirán á la redacción franco de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

## BOLETIN

# DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

abierta, ejercer cada uno, según sus estilos de oficio.

### ARTICULO DE OFICIO

que sigue es el articulo número 11 del año de 1838.

### DIPUTACION PROVINCIAL

Si en todos tiempos ha sido necesaria, y justamente, recomendada, la reintegración de los positos para atender á los piadosos, nules, e importantes objetos de su instituto; en el presente año lo es aun de mayor interés atendidos las fundadas esperanzas de una ventajosa consecuencia que la fálicita sin destruir al labrador. A su virtud esta Diputación se ha servido acordar en sesión de 16 del corriente, se prevenga á los Ayuntamientos que para el dia primero de Agosto próximo deberán estar recaudados todos los débitos respectivos á dichos establecimientos en grados y dinero, así de primeros como de segundos contribuyentes apremiándoles caso necesario; en concepto que por su morosidad ó falta de cumplimiento se despatcharán comisionados contra las corporaciones hasta que se hagan efectivos dichos débitos; dando cuenta oportunamente de la cobranza, con los testimonios de reintegro preventidos por la instrucción deferida; para que de su resultado presente la sección del ramo noticia de los que no lo hubiesen verificado. Dios guarde á W. muchos años. Almeria 10 de Abril de 1838.

El presidente — José March y Labores. — Joaquín María Gómez, Secretario. — Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de los pueblos de esta provincia.

### INTENDENCIA DE LA PROVINCIA

La Dirección General de Aduanas y Resguardos, con la fecha que aparece me dice lo que sigue:

## OFICIAL

Con esta fecha comunica al Intendente de la Provincia de Teruel la Real orden siguiente.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección con fecha 5 del corriente la Real orden siguiente. — Exferada S. M. la Reyna Gobernadora de la Milicia del Sargento de Carabineros de Hacienda pública de la Provincia de Teruel D. Antonio Tomás en solicitud de que se le abone por su Comandancia el real diario que disfruta por la Cruz de San Fernando; se ha servido resolver, de conformidad con lo expuesto por esa Dirección y por la Contaduría general de Valores, que se verifique dicho abono en los mismos términos que se acordó por Real orden de 23 de Diciembre del año último, con respecto á los individuos del cuerpo de Carabineros que tienen la de Isabel II con la alta paga del real diario; entendiéndose como alto se dispuso con cargo al presupuesto extraordinario de guerra. De Real orden lo comunica á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. — Lo que traxiste á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

— La que comunicó á V. S. para los mismos efectos. — Dios guarda á V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1838. — José de San Millán.

— Lo que publicó por medio del Boletín oficial para la común inteligencia. Almeria 19 de Abril de 1838. García-Hidalgo.

La Dirección general de Rentas unidas con la fecha que se expresa me dice lo que sigue.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Dirección con fecha 25 del corriente la Real orden que sigue. — Conformándose S. M. la Reyna Gobernadora con lo expuesto por V. S. en 9 de Enero último, ha tenido á bien mandar que la Real orden de 21 de Marzo de 1837, expedida con el fin de que se le-